

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2015-00348-00
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Instaurado por: EDUARDO ALVIZ LOZANO
Contra: D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y OTROS

Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada D.E.I.P. de BARRANQUILLA, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP., tal como lo dispuso la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$	00,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$	908.526,00

TOTAL \$ 908.526,00

Son: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L.**
(\$908.526,00).

Barranquilla, 16 de febrero de 2022.

Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Ejecutoriada la decisión vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez', written in a cursive style.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

Pc